USO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

A continuación, se presenta la guía para el uso de servicios de bienestar, en el siguiente orden:

En primer lugar, se encuentran las instrucciones transversales al uso de los servicios y, posteriormente, las condiciones específicas de cada uno de ellos, de acuerdo a la disposición establecida en el ítem 3, artículo 6 del Acuerdo Directivo 05 de 2017 – Política de Bienestar Institucional-. Estas condiciones están orientadas a garantizar eficacia, eficiencia y efectividad en la inversión de los recursos disponibles en cada vigencia, recursos que soportan la operación de cada servicio.

Estas instrucciones, además, están en consonancia con el Reglamento Estudiantil, en su apartado De los derechos y deberes, Capítulo 2, Artículo 67, literal d) “hacer uso racional de los servicios de Extensión y Bienestar Universitario”, un deber de todos los estudiantes.

Con el reconocimiento de las disposiciones generales y específicas se espera brindar una herramienta clara y precisa en la solución de inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de los programas de bienestar vigentes.

CONDICIONES GENERALES

1. **Conocer los requisitos de la convocatoria a la que se está aspirando.**

Todos los servicios de bienestar tienen condiciones que pueden ser similares pero no son iguales y, acorde a los requisitos, solicitan también información específica. Es obligación del aspirante, previa inscripción, tener claridad sobre los términos de referencia de la convocatoria antes de iniciar con el diligenciamiento del formulario.

2. **Conocer las instrucciones para diligenciar el formulario.**

El formulario de inscripción permite sólo un proceso de inscripción por semestre, inscripción en la cual el aspirante debe seleccionar, por única vez, el programa al que desea aspirar. Luego de realizar el proceso y confirmar la opción de inscripción, el formulario se cierra por el resto del semestre, sin posibilidad de volver a acceder a él y al registro de aspiración de otro servicio.

El formulario está parametrizado de acuerdo a las exigencias de cada uno de los programas. Cuando el formulario no permite aspirar al programa convocado es porque el estudiante no cumple con alguno de los requisitos mínimos de inscripción.

3. **Convenios.**

Algunos de los servicios que se ofrecen están soportados en convenios con otras entidades, quienes regulan, con condiciones propias, el acceso a los mismos. Estas regulaciones pueden estar direccionadas a requisitos mínimos de promedio académico, edad, estrato, cupos asignados y calendarios propios de funcionamiento.

Los programas que se ofrecen a través de estas modalidades tienen administración externa, no son de gobernabilidad Institucional (por ejemplo: jóvenes en acción, convenios de trasporte con el METRO, ICFES, ICETEX, SAPIENCIA, COOTRAFA, CONFECOP, entre otros).

4. Desempeño académico.

Una de las garantías fundamentales de permanencia y graduación es el desempeño académico. Por lo general, las personas que asumen una carga académica razonable y aprueban sus asignaturas contribuyen directamente con el desarrollo de la Misión Institucional: la educación. En virtud de lo anterior, los procesos de cancelación y/o reprobación de asignaturas impacta directamente en las posibilidades de acceso servicios de bienestar en tanto el promedio académico es criterio de asignación o criterio de desempate, en los casos que la oferta de cupos sea inferior a la demanda de ingreso al programa.

5. Selección y asignación de cupos.

El acceso a los programas de bienestar está determinado por cumplimiento de requisitos y cupos disponibles. Por lo anterior, el hecho de inscribirse no garantiza la asignación y/o pertenencia a un programa y el cumplimiento de requisito mínimos.

Dependiendo de la oferta de cupos y la demanda de servicios se realiza la asignación, priorizando siempre en las personas que no cuentan con ningún tipo de apoyo de alguna entidad externa para desarrollar su proceso educativo y/o hagan parte de otro servicio de bienestar. En caso de que haya cupos disponibles luego de hacer la asignación con este criterio general, se asignan cupos a personas que tengan otros apoyos.

Para la selección y asignación de cupos se tomará en cuenta si es la primera vez que el estudiante solicita el servicio. En caso de haber hecho pertenecido el estudiante al programa solicitado, se verificará el uso que le ha dado al mismo. En caso de mal uso, el estudiante no tendrá prioridad.

6. Exclusión por simultaneidad.

Los programas de servicio estudiantil que implican compensación económica son excluyentes entre sí, a nivel Institucional. En caso de presentarse a dos o más convocatorias en simultáneo, puede quedar invalidado el proceso desde el momento de la selección o, en caso de ser seleccionado en dos o más convocatorias al mismo tiempo, el sistema Institucional mediante el cual se realizan las compensaciones no permitirá el registro, quedando el estudiante por fuera de los programas (por ejemplo, Monitor administrativo, Auxiliar de docencia, Rizoma, Auxiliar de investigación, Práctica creer en lo nuestro, Práctica granjas Institucionales, entre otros que impliquen compensación económica, independiente del valor y/o tiempo de duración del servicio).

Luego que un estudiante sea seleccionado en un servicio estudiantil y realice el trámite administrativo para su incorporación, no podrá abandonar el servicio estudiantil para ingresar a otro. En caso que el estudiante se retire con este interés, quedará excluido de ambos.

7. Casos especiales.

En caso de no poder aplicar a las convocatorias y tener una situación especial que deba ser valorada, de forma diferencial, remitir carta dirigida a la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social, radicada en el Archivo Institucional, explicando, con el máximo de detalle, la condición a evaluar y la motivación para solicitar ingreso al programa.

Incluir claramente en la carta nombre, apellidos, programa académico y correo institucional, medio en el cual se dará respuesta de acuerdo a los términos de ley.

La solicitud de evaluación de condición especial se recibirá hasta 3 semanas después del cierre de la convocatoria a la que se aspira. Pasadas 3 semanas no se estudiarán casos especiales.

No se considerarán casos especiales: la no inscripción en los tiempos establecidos a través de la plataforma, el incumplimiento de requisitos que se encuentran en la normatividad y los cuales están relacionados con rendimiento académico o carga académica.

8. Servicios de asesoría.

Cuando una persona solicite atención y no asista, su cita no será reprogramada automáticamente respetando día y hora. Deberá el estudiante solicitar nuevamente su cita, sujeto a la disponibilidad en las agendas de las personas dispuestas para la atención. Lo anterior aplica para atención médica, odontológica, psicológica, asesoría en trámites administrativos relacionados con la gestión del proceso de bienestar.

9. Atención a calendarios y tiempos.

Cada servicio, sea propio o por convenio tiene cronogramas de ejecución que van desde la definición de requisitos y publicación de convocatorias hasta la selección y operación del servicio. Estas etapas están supeditadas a condiciones que van desde la disponibilidad presupuestal y disponibilidad de profesionales hasta cumplimiento de programación académica. Por lo anterior es indispensable reconocer y participar de las convocatorias en los plazos establecidos toda vez que las situaciones especiales se tratan siempre y cuando tengan un carácter excepcional.

Todas las solicitudes que no ameriten atención con enfoque diferencial y/o estén direccionadas por no haber tenido en cuenta los cronogramas de ejecución de cada programa, no serán tomadas en cuenta.

10. Verificación de información.

Durante la ejecución de los programas, la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social realiza de manera permanente verificación de la información aportada para acceder a las convocatorias. Para lo anterior se vale de herramientas institucionales estatales con las cuales se cruza información para efectos de validación, bases de datos de entidades privadas que registran algún tipo de beneficio para estudiantes de la institución, entrevistas generales de acceso a programas para validar información aportada en las convocatorias con la aportada en el fichaje psicosocial, entrevistas de análisis de prioridades de acuerdo a las necesidades planteadas, entre otras.

En el momento de encontrar información que deba ser cotejada, por ser inconsistente, se realiza citación al estudiante para que realice las aclaraciones del caso y, en caso de inasistencia, se retira inmediatamente del programa.

En caso de encontrar información fraudulenta, se remite la información a las respectivas decanaturas para que realicen los procesos disciplinarios a los que haya lugar, garantizando el debido proceso, acorde está establecido en el Reglamento Estudiantil.

CONDICIONES ESPECÍFICAS.

1. **Fondo alimentario "Luis Fernando Montoya"**

Atención: Si usted va a inscribirse a la convocatoria, antes de abrir el formulario, lea bien los requisitos. Luego de que usted haga click en salida segura, el sistema toma el registro y se cierra hasta el próximo semestre.

Requisitos.

- Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 y, en caso excedente de cupos luego de la selección de estratos 1 y 2, se continúa con estrato 3.
- Diligenciar el formato de solicitud a través del sitio Web.
- Tener una carga académica mínimo de doce (12) créditos, excepto para los estudiantes que se encuentran en semestre especial.
- No estar matriculado en otra Institución de Educación Superior. No estar laborando al momento de la solicitud.
- Estar disponible para atender presencialmente los requerimientos que Bienestar Institucional realice en sus tareas de seguimiento y verificación de la ejecución del programa.
- Las personas que acumulen 3 faltas para reclamar alimento, serán retiradas del servicio durante el resto del semestre académico.
- En caso de no poder aplicar a las convocatorias y tener una situación especial que deba ser valorada, de forma diferencial, remitir carta dirigida a la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social, radicada en el Archivo Institucional, explicando, con el máximo de detalle, la condición a evaluar y la motivación para solicitar ingreso al programa. Incluir claramente en la carta nombre, apellidos, programa académico y correo institucional, medio en el cual se dará respuesta de acuerdo a los términos de ley. La solicitud de evaluación de condición especial se recibirá hasta 3 semanas después del cierre de la convocatoria a la que se aspira. Pasadas 3 semanas no se estudiarán casos especiales.

Asignación del servicio acorde a la Resolución Rectoral 0584 de 2015

1. Iniciar la asignación empezando por el estrato socioeconómico 1.

2. Verificar que el estudiante no está recibiendo auxilio de manutención por entidades públicas o privadas.

3. Verificar el número de horas académicas programadas en el día que se solicita el beneficio, o su equivalente de acuerdo a la participación en grupos de representación

Institucional, acreditables en el apartado de Información Complementaria y validados con las dependencias correspondientes.

4. Verificar que el estudiante no tenga programación académica durante el horario establecido para la prestación del servicio de alimentación.
5. Priorizar el lugar de procedencia en el siguiente orden:
   a) Estudiantes procedentes de las diferentes subregiones del Departamento de Antioquia, exceptuando Medellín y Valle de Aburrá.
   b) Estudiantes que residan en municipios del Valle de Aburrá, exceptuando Medellín.
   c) Estudiantes que residan en el Municipio de Medellín.
   d) Estudiantes que provengan de otros departamentos de Colombia.
   e) Estudiantes que provengan del extranjero.
6. Estudiantes que tengan vulnerabilidad acreditable según términos de ley, que seleccionen su condición en el apartado de Información Complementaria del formulario de inscripción al Fondo Alimentario y sujetos a aprobación de la solicitud por parte del Comité de Fondo Alimentario.

- Cuando la oferta supere la demanda se seleccionarán en orden los cupos asignados por estrato económico y por promedio académico.

De acuerdo a la Resolución Rectoral 0584 de 2015 para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio, la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social tomará acciones con las personas que, en uso del mismo, durante el semestre anterior, inasistieron de manera recurrente a reclamar sus alimentos y/o en la entrega de los residuos.

Nota: Recuerde que la información que usted aporte al programa debe ser verídica, ya que estará en constante revisión. Por tanto, el listado de beneficiarios siempre está en constante actualización.

Tiempo de apertura de la convocatoria

El estudiante tiene la oportunidad de inscribirse 1 sola vez durante el semestre académico, tiempo durante el cual el formulario permanecerá abierto. Una vez el estudiante realice su inscripción (al Fondo Alimentario o a cualquier convocatoria), el sistema quedará cerrado hasta el semestre próximo.

Énfasis: Si usted aplica a cualquier convocatoria, al dar click en “salida segura”, el formulario no volverá a estar disponible durante el semestre.

Nota: Si usted no se inscribe en la convocatoria en los tiempos estipulados, luego que cierre el formulario, no hay posibilidad de inscripción.

Tiempo aproximado de implementación.

15 días hábiles posteriores al último viernes de la primera semana de actividades académicas.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

Acuerdo Directivo 12 de 2009 – Reglamento Estudiantil-.

Acuerdo Directivo 5 de 2017 – Política de Bienestar Institucional-.

CBI09 - Caracterización Bienestar Institucional e Interacción Social.

PBI01 - Planificación de los Programas de Bienestar Institucional e Interacción Social

FBI10 - Cronograma actividades proceso de Gestión Bienestar.

Acuerdo Directivo 11 de 2018- Creación Fondo Alimentario-.

Resolución Rectoral 0479 de 2012- Reglamentación Fondo Alimentario-.

Resolución Rectoral 0584 – Reglamentación Fondo Alimentario-.

Resolución Rectoral 0688 – RIZOMA-.

Resolución Rectoral 0477 – CREER en lo nuestro Proyectos-.

Resolución Rectoral 0476 – CREER en lo nuestro Practicas-.